

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS:** Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta y un minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.

**I.** Considerando que por medio de auto de las once horas con treinta y un minutos del día treinta y uno de agosto del año dos mil quince, el cual fue notificado a las once horas con cinco minutos del veinte de octubre del mismo año, motivado por la falta de pagos anuales a los que se refiere en D.L. número 417, se requirió F. HOFFMANN LA ROCHE S.A., para que en el plazo de quince días hábiles, después de la notificación, regularizara el pago de anualidad dos mil quince así como la renovación de la licencia respectiva de los productos:

- ROFERON 3 MUI/0.5 ML SOLUCION INYECTABLE, del fabricante F. HOFFMANN-LA ROCHE S.A., y número de registro 16786;
- HERCEPTIN 440 mg POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE, del fabricante GENENTECH INC., y número de registro F028612042000.

**II.** Que habiendo transcurrido el plazo otorgado y habiendo solicitado el administrado la cancelación del producto ROFERON 3 MUI/0.5 ML SOLUCION INYECTABLE, del fabricante F. HOFFMANN-LA ROCHE S.A., y número de registro 16786 por ya no ser de interés comercial, en ese contexto y atendiendo a dicha petición esta autoridad reguladora, se alzó acuerdo de cancelación de registro sanitario a la Honorable Junta de Delegados de esta Dirección.

**III.** Se tiene por incorporada el Acta Número Catorce de Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete, **Acuerdo 34.17.19.**

En el precitado acuerdo se establece: “[...] *Procédase a la cancelación de los registros detallados a continuación: [...] 20. 16786 Roferon 3 Mui/0.5 Ml Solucion Inyectable [...]*”.

**IV.** Vistas las anteriores comunicaciones y de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma la especialidad farmacéutica relacionada en el romano II de la presente resolución;

b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro correspondiente;

c) *Archívese el presente expediente;*

d) *Notifíquese.-*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*RLMORALES\*\*\*\*\*PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE\*\*\*\*\*ILEGIBLE\*\*\*\*\*SECRETARIO DE ACTUACIONES  
\*\*\*\*\*RUBRICADAS\*\*\*\*\*